

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL EMITE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LAS SALAS SUPERIOR Y REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, en adelante CEPL, con fundamento en los artículos 95, 96, 97, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante CPEUM; artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF; artículos 494, numeral 1, 497, 498, numeral 1, inciso b) y numeral 3, 499, 500, 501 y 502 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante LGIPE, los Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, en adelante PJF, publicado en el DOF el 14 de octubre de 2024; y demás disposiciones legales aplicables, convoca a la ciudadanía profesional en Derecho a participar en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 en la etapa de inscripción para la selección de aspirantes a candidaturas a personas juzgadoras de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que por Decreto publicado en el DOF de 15 de septiembre de 2024 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del PJF.
- II. Que el artículo 96, primer párrafo, fracción II, inciso b) del Decreto señala que el CEPL recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.
- III. Que para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por personas juzgadoras a Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en adelante SCJN, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, en adelante SSTEPJF y Salas Regionales, en adelante SRTEPJF; del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en adelante TEPJF; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, en adelante TDJ; Magistradas y Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, en adelante TCC; Magistradas y Magistrados de Tribunales Colegiados de Apelación, en adelante TCA y Juezas y Jueces de Distrito del PJF.

- IV. Que con base en lo referido en el artículo 96, fracción II, inciso c), del Decreto, el CEPL integrará un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo del pleno de la SCJN, de las personas juzgadoras de SSTEPFJ y SRTEPJF e integrantes del TDJ; y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados de Circuito, Magistradas y Magistrados de Apelación y Juezas y Jueces de Distrito del PJF. Posteriormente, el CEPL depurará dichos listados mediante insaculación pública para ajustarlos al número de postulaciones correspondientes para cada cargo. Se deberá observar en todo momento la paridad de género. Ajustados los listados a las postulaciones correspondientes, el CEPL los remitirá a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, para su aprobación.
- V. Que, en términos del acuerdo aprobado por el Senado de la República, el 15 de octubre de 2024 y el 29 del mismo mes y año, se aprobó en ambas Cámaras del Congreso de la Unión la integración del CEPL, rindiendo protesta sus integrantes el pasado 31 de octubre, los nombres son:

1. Ana Patricia Briseño Torres
2. Andrés Norberto García Repper Favila
3. Maribel Concepción Méndez De Lara
4. Maday Merino Damian
5. María Gabriela Sánchez García

- VI. Que las y los integrantes del Comité de Evaluación, conforme al artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tienen la obligación constitucional de seleccionar los perfiles mejores calificados para ocupar los cargos señalados en el Considerando que precede, observando los principios de paridad de género, inclusión, accesibilidad, profesionalismo, ética, transparencia y garantizando la participación de los aspirantes, acorde a los requisitos, condiciones y términos, para ocupar dichos cargos, conforme a los artículos 95,96, 97, 99 y 100 de la CPEUM, así como los establecidos en los transitorios del Decreto y las disposiciones legales aplicables.

Con vista en lo anterior, el CEPL:

CONVOCA

A las personas licenciadas en derecho para participar en la selección de las candidaturas en la elección extraordinaria 2024–2025 del PJF de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS PARA SELECCIONAR

Cinco (5) Ministras y cuatro (4) Ministros de la SCJN.

Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del TDJ.

Una (1) Magistrada y un (1) Magistrado de la Sala Superior del TEPJF.

Diez (10) Magistradas y cinco (5) Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF, con sede en Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Ciudad de México y Toluca.

Cuatrocientos sesenta y cuatro (464) Magistradas y Magistrados de Circuito.

Trescientos ochenta y seis (386) Juezas y Jueces de Distrito, respecto de estos dos últimos conforme a lo siguiente:

Circuito Judicial	Materias	Magistraturas	Titulares de Juzgados
Primero Ciudad de México	Administrativa	35	9
	Penal	16	24
	Especializado, competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones	1	3
	Civil	24	6
	Mixta	4	1
	Tribunal Colegiado de Apelación en materia Civil y Administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones	3	S/N
	Trabajo	24	S/N
	Mercantil	S/N	5
	Laboral	S/N	16
Segundo Estado de México	Administrativa	4	S/N
	Penal	5	8
	Mixta	5	9
	Trabajo	5	S/N
	Civil	6	S/N
	Sin materia o especialidad señalada	1	S/N
	Administrativa, civil y de trabajo	S/N	5
	Mercantil	S/N	1
	Laboral	S/N	5
Tercer Jalisco	Administrativa	10	4
	Civil	8	4
	Penal	4	6
	Trabajo	7	4
	Mixta	3	S/N
	Mercantil	S/N	1

Circuito Judicial	Materias	Magistraturas	Titulares de Juzgados
	Laboral	S/N	4
Cuarto Nuevo León	Administrativa	5	2
	Civil	6	S/N
	Penal	4	4
	Trabajo	6	S/N
	Mixta	2	S/N
	Civil y Trabajo	S/N	3
	Laboral	S/N	5
	Mercantil	S/N	1
Quinto Sonora	Penal y Administrativa	7	S/N
	Civil y de Trabajo	4	S/N
	Mixta	2	7
	Penal	S/N	2
	Laboral	S/N	1
Sexto Puebla	Administrativa	5	S/N
	Penal	2	5
	Trabajo	2	S/N
	Mixta	5	S/N
	Civil	3	S/N
	Amparo civil, administrativo y de trabajo y juicios federales	S/N	5
	Laboral	S/N	2
	Mercantil	S/N	1
Séptimo Veracruz de Ignacio de la Llave	Administrativa	4	S/N
	Penal	4	2
	Mixta	4	9
	Trabajo	1	S/N
	Civil	3	S/N
	Procesos federales y amparo en materia penal	S/N	1
	Laboral	S/N	4
	Mercantil	S/N	1
	Octavo Coahuila	Administrativa y Civil	2
Penal y administrativa		5	S/N
Civil y de trabajo		6	S/N
Mixta		5	S/N
Penal y de trabajo		1	S/N
Penal		S/N	2
Mixta		S/N	6
Laboral		S/N	3
Mercantil		S/N	1
Noveno San Luis Potosi	Trabajo	2	S/N
	Penal	1	2
	Mixta	1	3
	Civil y administrativa	6	S/N
	Laboral	S/N	1

Circuito Judicial	Materias	Magistraturas	Titulares de Juzgados
	Mercantil	S/N	1
Décimo Tabasco	Administrativa	3	S/N
	Penal	2	3
	Trabajo	6	S/N
	Mixta	6	5
	Civil	2	S/N
	Mercantil	S/N	1
	Laboral	S/N	4
Decimoprimer Michoacán de Ocampo	Mixta	1	4
	Penal	1	4
	Civil	3	S/N
	Administrativa y de trabajo	4	S/N
	Laboral	S/N	1
Decimosegundo Sinaloa	Penal	2	3
	Mixta	4	7
	Civil	3	S/N
	Administrativa	4	S/N
	Trabajo	1	S/N
	Laboral	S/N	1
Decimotercer Oaxaca	Civil y administrativa	3	S/N
	Penal y de trabajo	3	S/N
	Mixta	3	6
	Penal	S/N	2
	Laboral	S/N	1
	Mercantil	S/N	1
Decimocuarto Yucatán	Civil y administrativa	1	S/N
	Penal y Administrativa	1	S/N
	Mixta	3	3
	Trabajo y administrativa	1	S/N
	Penal	S/N	2
	Laboral	S/N	1
Decimoquinto Baja California	Mixta	12	8
	Civil y de Trabajo	2	S/N
	Laboral	S/N	1
	Penal	S/N	7
	Mercantil	S/N	1
Decimosexto Guanajuato	Penal	3	5
	Mixta	1	7
	Civil	3	S/N
	Administrativa	4	S/N
	Trabajo	2	S/N
	Laboral	S/N	2
Decimoséptimo Chihuahua	Civil y de trabajo	4	S/N
	Penal y Administrativa	1	S/N

Circuito Judicial	Materias	Magistraturas	Titulares de Juzgados
	Mixta	7	5
	Laboral	S/N	2
	Penal	S/N	6
Decimoctavo Morelos	Civil	1	S/N
	Penal y Administrativa	6	S/N
	Mixta	2	5
	Trabajo	3	S/N
	Penal	S/N	3
	Laboral	S/N	2
Decimonoveno Tamaulipas	Administrativo y Civil	4	S/N
	Penal y de trabajo	6	S/N
	Mixta	3	6
	Penal	S/N	2
	Laboral	S/N	3
	Procesos penales federales	S/N	2
Vigésimo Chiapas	Administrativa	2	S/N
	Trabajo	1	S/N
	Mixta	2	2
	Penal y Civil	3	S/N
	Penal	S/N	3
	Laboral	S/N	2
	Amparo y juicios federales	S/N	4
Vigesimoprimer Guerrero	Penal y Administrativa	2	S/N
	Civil y de Trabajo	2	S/N
	Mixta	6	6
	Penal	S/N	2
	Laboral	S/N	1
	Mercantil	S/N	1
Vigesimosegundo Querétaro de Arteaga	Penal y Administrativa	2	S/N
	Administrativa y Civil	4	S/N
	Administrativa y de trabajo	1	S/N
	Mixta	1	S/N
	Penal	S/N	3
	Laboral	S/N	1
	Amparo civil, administrativo y de trabajo y juicos federales	S/N	4
Vigesimotercer Zacatecas	Mixta	5	4
	Laboral	S/N	1
	Penal	S/N	1
Vigesimocuarto	Mixta	7	S/N

Circuito Judicial	Materias	Magistraturas	Titulares de Juzgados
Nayarit	Penal	S/N	3
	Laboral	S/N	1
	Amparo Civil, administrativo y de trabajo y juicios federales	S/N	2
Vigesimoquinto Durango	Mixta	4	2
	Penal	S/N	1
	Laboral	S/N	1
Vigesimosexto Baja California Sur	Mixta	4	1
	Laboral	S/N	1
Vigesimoséptimo Quintana Roo	Mixta	8	5
	Penal	S/N	2
	Laboral	S/N	1
Vigesimoctavo Tlaxcala	Mixta	8	1
	Penal	S/N	2
	Laboral	S/N	1
	Mercantil	S/N	1
Vigesimonoveno Hidalgo	Mixta	5	2
	Penal	S/N	2
	Laboral	S/N	2
Trigésimo Aguascalientes	Mixta	10	4
	Penal	S/N	1
	Laboral	S/N	1
Trigesimoprimer Campeche	Mixta	4	1
	Penal	S/N	1
	Laboral	S/N	3
Trigesimosegundo Colima	Penal	S/N	2
	Laboral	S/N	1
	Mixta	2	1

- S/N.- Sin número.

SEGUNDA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE SELECCIÓN POR CARGO

1.1 Ministras y Ministros de la SCJN; Magistradas y Magistrados del TDJ; Magistradas y Magistrados de la SSTEPJF y SRTEPJF:

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Poseer el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de la CPEUM, título profesional de licenciado en derecho expedido legalmente, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, le inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena y no tener suspendidos sus derechos en términos del artículo 38 de la CPEUM.
- IV. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de esta convocatoria.
- V. No haber sido persona titular de una Secretaria de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado Federal, ni Titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria.

1.2 Documentación requerida por cargo

Para registrarse como aspirantes a candidatura de Ministra o Ministro de la SCJN; Magistradas y Magistrados del TDJ, Magistradas y Magistrados de las SS y SR del TEPJF, las personas interesadas deberán presentar:

- I. Acta de nacimiento en original o copia certificada o, en su caso, copia certificada del documento oficial que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento, en términos de lo dispuesto por la Ley de Nacionalidad.
- II. Original o copia certificada expedida por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en adelante INE o pasaporte vigente.

- III. Original o copia certificada expedida por autoridad competente o fedatario público del título o cédula que acredite que la persona aspirante cuenta con licenciatura en derecho.
- IV. Original o copia certificada expedida por autoridad competente o fedatario público del certificado o constancia de estudios que acredite calificaciones en los términos siguientes:

Promedio general de calificación de cuando menos ocho o su equivalente en licenciatura y de cuando menos nueve, o su equivalente, en al menos tres materias relacionadas con el cargo al que se postula, sean en la licenciatura o especialización o maestría o doctorado, de conformidad con el cuadro siguiente:

CARGO	MATERIAS EN COMÚN	MATERIAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CARGO AL QUE SE POSTULA
Ministras y Ministros De La SCJN	-Derecho Constitucional. -Amparo.	
Magistradas y Magistrados Del TDJ	-Derecho Procesal Civil. -Derechos Humanos.	Derecho Administrativo.
Magistradas y Magistrados De La SSTEPJF Y SRTEPJF		Derecho Electoral.

- V. Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional de cuando menos cinco años, debiendo presentar, al menos, un documento público o privado en original o copia certificada de autoridad competente o fedatario público.

Para efectos de cumplir con este requisito, de manera enunciativa, mas no limitativa, las personas aspirantes podrán presentar:

- Nombramientos emitidos por instituciones públicas o privadas en el ejercicio de la actividad jurídica.
- Recibos de honorarios, facturas emitidas o recibos de pago de nómina.
- Expedientes en versión pública de casos que hayan sido resueltos por autoridades nacionales o internacionales, que permitan advertir la participación de la persona aspirante actuando como persona autorizada en términos amplios de conformidad con los ordenamientos procesales aplicables.

- Publicaciones jurídicas, científicas, de opinión o divulgación en las que se acredite la participación de la persona interesada.
 - Entre otros elementos de prueba.
- VI. Constancia de residencia en el país de al menos dos años, expedida por autoridad competente del lugar de residencia.
- VII. Carta bajo protesta de decir verdad, de que se goza de buena reputación, que no ha sido condenado(a) por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público; que no se encuentra suspendido de sus derechos políticos, en términos del artículo 38 de la Constitución; que no ha sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal, ni titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria, de conformidad con el formato establecido como Anexo 1.
- VIII. Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación en torno al fortalecimiento del sistema de impartición de justicia en México, el cual deberá realizarse en letra arial 12 e interlineado de 1.5.
- IX. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo; argumentando lo que consideren pertinente; dichas cartas deberán contener el nombre, la identificación oficial, el correo electrónico y el número de teléfono de quien la suscribe, y podrán ser verificables por el CEPL o por las personas que este designe para tales efectos en términos del Anexo 2 de la presente convocatoria. Dichas cartas pueden respaldarse con la documentación que consideren pertinente.

2.1 Magistradas y Magistrados de Circuito y de Apelación y Juezas y Jueces de Distrito

2.2 Requisitos

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar el día de la publicación de la Convocatoria con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado en las materias relacionadas con el cargo al que se postula.
- III. Contar, en el caso de Magistratura, con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica.

- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad y no tener suspendidos sus derechos en términos del artículo 38 de la CPEUM.
- V. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la Convocatoria.
- VI. No haber sido persona titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni persona Titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria.

2.3 Documentación para acreditar requisitos:

- I. Acta de nacimiento en original o copia certificada o, en su caso, copia certificada del documento oficial que acredite su nacionalidad mexicana por nacimiento, en términos de la Ley de Nacionalidad.
- II. Original o copia certificada expedida por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE o pasaporte vigente.
- III. Original o copia certificada por autoridad competente o fedatario público del título o cédula que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.
- IV. Original o copia certificada expedida por autoridad competente o fedatario público del certificado o constancia de estudios que acredite calificaciones en los términos siguientes:

Promedio general de calificación de cuando menos ocho o su equivalente, en licenciatura; y de cuando menos nueve, o su equivalente, en al menos dos materias relacionadas con el cargo al que se postula, sean en la licenciatura o especialización o maestría o doctorado, de conformidad con el cuadro siguiente:

CARGO	MATERIAS EN COMÚN	MATERIAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CARGO AL QUE SE POSTULA
Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.	-Derecho Constitucional. -Amparo. -Derecho Procesal Civil. -Derechos Humanos.	Derecho administrativo. Derecho penal. Derecho procesal penal. Derecho civil. Derecho procesal civil.

		Derecho familiar. Derecho laboral. Derecho mercantil. Competencia económica en radiodifusión y telecomunicación.
--	--	---

- VI. Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente, en el caso de Magistraturas, la actividad jurídica o práctica profesional de cuando menos tres años, debiendo presentar, al menos, un documento público o privado en original o copia certificada de autoridad competente o fedatario público.

Para efectos de cumplir con este requisito de manera enunciativa, mas no limitativa, las personas aspirantes podrán presentar:

- Nombramientos emitidos por instituciones públicas o privadas en el ejercicio de la actividad jurídica.
- Recibos de honorarios, facturas emitidas o recibos de pago de nómina.
- Expedientes en versión pública de casos que hayan sido resueltos por autoridades nacionales o internacionales, que permitan advertir la participación de la persona aspirante actuando como persona autorizada en términos amplios de conformidad con los ordenamientos procesales aplicables.
- Publicaciones jurídicas, científicas, de opinión o divulgación en las que se acredite la participación de la persona interesada.
- Entre otros elementos de prueba

- VII. Constancia de residencia en el país durante el año anterior al día de la publicación de la Convocatoria, expedida por autoridad competente en el lugar de residencia.

- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad que se goza de buena reputación, no haber sido condenado(a) por delito doloso de sanción privativa de la libertad, que no se encuentra suspendido en sus derechos políticos en términos del artículo 38 de la CPEUM, de no haber sido titular de una Secretaria de Estado, Fiscal General de República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni Titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo a la publicación de la convocatoria, de conformidad con el Anexo 3.

- IX. Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación en torno al fortalecimiento del sistema de impartición de justicia en México, el cual deberá realizarse en letra arial 12 e interlineado de 1.5.

- X. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo, argumentando lo que considere pertinente; dichas cartas deberán contener el nombre, la identificación oficial, el correo electrónico y el número de teléfono de quien la suscribe, y podrán ser verificables por el CEPL o por las personas que este designe para tales efectos en términos del Anexo 2 de la presente convocatoria. Dichas cartas pueden respaldarse con la documentación que consideren pertinente.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento a cargo del CEPL se desarrollará con las etapas que a continuación se describen y con base en el calendario que se presenta como Anexo 4 de la presente Convocatoria:

Primera Etapa. Registro e inscripción de documentación de las personas aspirantes, se inscribirán preferentemente en el portal digital ubicado en el sitio web del Senado de la República en la dirección electrónica <https://convocatoriapublica.senado.gob.mx/029PJ24> o bien, en la oficialías de partes de ambas Cámaras del Poder Legislativo Federal.

El plazo para que las personas interesadas se inscriban en la convocatoria comprenderá de las 00:00 horas del 5 de noviembre, a las 24:00 horas del 24 del mismo mes de 2024.

Dentro del plazo establecido en la presente convocatoria para el registro, la persona interesada deberá realizar un registro en línea, en la herramienta informática que habilitó para tales efectos este comité.

El formato de registro se compone de los siguientes apartados:

- a) Cargo al que aspira.
- b) Ámbito territorial.
- c) Datos de identificación del aspirante.
- d) Historial académico.
- e) Experiencia laboral.
- f) Documentos en PDF que acrediten cumplimientos de requisitos.

Para poder acceder al portal de registro se recomienda utilizar computadora de escritorio o *laptop* que cuente con sistema operativo *Windows* 10 o posterior, así como *MacOs*.

No se recomienda realizar el procedimiento de registro a través de plataformas móviles tales como *smartphones* o *tablets*.

En caso de que no se capturen los datos requeridos, no se carguen, o no se carguen debidamente en el sistema informático y, en su caso, no se presente algún documento referido, o su presentación sea fuera del tiempo o en forma distinta a lo establecido en las bases que anteceden, se asentará dicha constancia en el informe que formule el CEPL para

llevar a cabo una verificación preliminar de la información de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente:

En todo caso, será obligación de la persona interesada dar seguimiento al estado del trámite y a los documentos presentados.

Las personas que opten por registrarse de forma presencial lo podrán hacer en las oficinas de parte de las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores ubicadas en la Ciudad de México, en la siguiente dirección:

Honorable Cámara de Senadores	Madrid No. 62, Piso 4, Col. Tabacalera Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030. CDMX
Honorable Cámara de Diputados	Av. Congreso de la Unión N° 66 Col. El Parque Alcaldía Venustiano Carranza. C.P. 15960 CDMX

Segunda Etapa. Acreditación elegibilidad. Concluido el plazo para inscribirse en la Convocatoria, este CEPL verificará que, las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad a través de la documentación que presenten. El CEPL publicará el listado de las personas que hayan acreditado cumplir con los requisitos constitucionales de elegibilidad y por lo tanto puedan continuar a la siguiente etapa del procedimiento, a más tardar el 15 de diciembre de 2024, en las páginas web de ambas Cámaras del Poder Legislativo Federal.

Tercera etapa. Calificación de la idoneidad de la persona aspirante. Consta de dos fases.

Fase 1. El CEPL, en cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales evaluará a las personas aspirantes, considerando los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, de conformidad con lo siguiente:

Apartado	Puntaje de 0 a 100
Méritos académicos	40
Méritos de experiencia profesional	30
Honestidad y Buena fama pública	30
Total	100

Fase 2. Tendrán acceso quienes obtengan, como mínimo, 80% de los porcentajes señalados en el cuadro que antecede. Dicha fase consiste en una entrevista, presencial o virtual, con al menos dos de los integrantes del CEPL, lo cual se comunicará oportunamente a las personas consideradas.

En esta etapa se deberá considerar la paridad de género y la pertinencia de la persona aspirante respecto de la materia de especialización en la cual se postula.

EL CEPL integrará y un listado de las diez personas mejor evaluadas para el caso de Ministras o Ministros de la SCJN, Magistradas o Magistrados del TDJ, de la Sala Superior y Regionales del TEPJF o a las seis personas como mejores evaluadas para los cargos de Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Tribunales Colegiados de Apelación, Juezas y Jueces de Distrito; dicho listado será oportunamente publicado en los sitios WEB de ambas Cámaras del Poder Legislativo Federal, a más tardar el 31 de enero de 2025.

Cuarta Etapa. Insaculación pública de las personas aspirantes mejor evaluadas. El CEPL, con base en el párrafo anterior, ajustará los listados de postulaciones para cada cargo mediante insaculación pública, considerando la paridad de género. Posteriormente remitirá las listas que contengan las personas insaculadas para aprobación de ambas Cámaras del Poder Legislativo Federal, a más tardar el 4 de febrero de 2025. Una vez aprobados los listados se remitirán al Senado de la República a más tardar el 08 de febrero de 2025.

CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES

- I. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
- II. Es de la más estricta responsabilidad de las personas participantes.
 - a) Leer con atención la presente Convocatoria.
 - b) Contar con una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones.
 - c) Registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación.
 - d) Dar seguimiento al estado del trámite para su inscripción como aspirantes a cargos de elección extraordinaria en términos de la presente convocatoria.
 - e) Respetar las bases de la presente convocatoria.
- III. Durante el desarrollo del proceso electoral y hasta su designación, las personas participantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos constitucionales legales durante el desarrollo de las etapas, así como las disposiciones previstas en la presente convocatoria.

- IV. En caso de contar con dudas para su registro o validación de la documentación, se ponen a su disposición el siguiente medio de contacto para recibir asesoría y asistencia técnica:

asesoriaeleccionpjf@senado.gob.mx

- V. El Comité de Evaluación tendrá en todo momento el deber de observar el principio de paridad de género.
- VI. El Comité podrá allegarse de cualquier medio de información para la valoración integral de las personas aspirantes incluidos los registros en la Plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción, en relaciones de deudores alimentarios o violentadores políticos contra la mujer en razón de género.

QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

Con la finalidad de garantizar la transparencia y máxima publicidad del proceso de selección se harán públicos los resultados correspondientes a cada etapa, a través de las páginas web de ambas Cámaras del Poder Legislativo Federal.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

Con la finalidad de garantizar el acceso a la información de interés público de la ciudadanía, las personas aspirantes, al registrarse, deberán proporcionar la versión pública de su semblanza curricular (datos personales testados).

EL CEPL pondrá a disposición de las personas aspirantes el formato de aceptación del Aviso de Privacidad (Anexo 5) y el de consentimiento informado para el manejo de datos (Anexo 6).

SEXTO. ASPECTOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el CEPL con base en lo dispuesto en la CPEUM, la LEGIPE y el acuerdo correspondiente del Senado de la República.

SÉPTIMO. PUBLICIDAD

La presente convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en los órganos de difusión parlamentaria del Congreso de la Unión, sus redes sociales y en el micrositio del CEPL.

Asimismo, el CEPL promoverá su difusión con poderes locales, universidades, barras y colegios de abogados y del notariado, en apego al principio de máxima publicidad.

Ciudad de México, 4 de noviembre de 2024

Ana Patricia Briseño Torres Integrante del Comité	Andrés Norberto García Réper Integrante del Comité
Maribel Concepción Méndez de Lara Integrante del Comité	Maday Merino Damian Integrante del Comité
María Gabriela Sánchez García Integrante del Comité	
Miguel Ernesto Pompa Corella Secretario Técnico	

Anexo 1.- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA ACCEDER AL CARGO DE MINISTRA O MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MAGISTRADO O MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR, DE LAS SALAS REGIONALES AMBAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

_____ a ____ de _____ del 2024.

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 94, 95, 96 y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 500, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Declaro bajo protesta de decir verdad que:

- I. Soy ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles.
- II. Poseo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Título Profesional de Licenciado (a) en Derecho expedido legalmente____(fecha)_____ y/o Cédula Profesional __ (número)__, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que me postulo en la licenciatura, **(especialidad, maestría o doctorado en su caso)**, y práctica profesional de cuando menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica;
- III. Gozo de buena reputación y manifiesto no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de un año de prisión; asimismo, no he sido condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente mi buena fama en el concepto público, ni que me inhabilite para el cargo.

Asimismo, manifiesto no tener suspendidos mis derechos o prerrogativas de los ciudadanos que prevén el artículo 38¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 38: Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley; II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; III. Durante la extinción de una pena corporal; IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

- IV. He residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- V. No he sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal, ni Titular del Poder Ejecutivo de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. La información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Finalmente, acepto los términos y condiciones del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, establecidos en la “Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas Juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”.

Protesto lo necesario.

Nombre completo: _____

firma de la persona aspirante: _____

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; **VI.** Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y **VII.** Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres debido a género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Anexo 2.- CARTA DE RESPALDO

Quien suscribe _____,
Documento de Identidad _____
Con _____ domicilio _____ en _____

Teléfono _____
Correo electrónico: _____

De conformidad con el Artículo 96 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesto mi respaldo a la (o al) C _____, como aspirante al cargo de _____, por considerarla (o) idónea (o) para desempeñar el cargo por el que se postula (se explica el motivo y razones sobre el respaldo, máximo 10 líneas).

Nombre: _____
Firma: _____

Anexo 3- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA ACCEDER AL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE CIRCUITO Y DE APELACIÓN Y JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

_____ a ____ de _____ del 2024.

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 96, 97 y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 500, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Declaro bajo protesta de decir verdad que:

- I. Soy ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles.
- II. Poseo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Título Profesional de Licenciado (a) en Derecho expedido legalmente, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que me postulo en la licenciatura, **(especialidad, maestría o doctorado en su caso)**.
- III. Gozo de buena reputación y no he sido condenado (a) por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

Asimismo, manifiesto no tener suspendidos mis derechos o prerrogativas de los ciudadanos que prevén el artículo 38² de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 38: Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: **I.** Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley; **II.** Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; **III.** Durante la extinción de una pena corporal; **IV.** Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; **V.** Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; **VI.** Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y **VII.** Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres debido a género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

- IV. He residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- V. No he sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal, ni Titular del Poder Ejecutivo de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. La información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Finalmente, acepto los términos y condiciones del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, establecidos en la “Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas Juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”.

Protesto lo necesario.

Nombre completo: _____

firma de la persona aspirante: _____

Anexo 4

Calendario del COMITÉ DE EVALUACIÓN para la elección de personas juzgadoras	
FECHA	ACTIVIDAD
A más tardar el 4 de noviembre de 2024	Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones.
Del 5 al 24 de noviembre de 2024	Plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación.
A más tardar el 14 de diciembre de 2024	Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presenten
El 15 de diciembre de 2024;	Publicación el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad.
A más tardar el 31 de enero de 2025.	Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles y publicarán el listado.
A más tardar el 4 de febrero de 2025.	Los Comités depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de Postulaciones para cada cargo por cada Poder atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género; publicarán los resultados en los estrados habilitados y los remitirán a ambas cámaras del Poder Legislativo Federal para su aprobación y devolución al Comité.
A más tardar el 6 de febrero de 2025	Las Cámaras del Poder Legislativo Federal devolverán los listados al Comité.
A más tardar el 8 de febrero de 2025	El CEPL remitirá al Senado de la República los listados aprobados.

Anexo 5. AVISO DE PRIVACIDAD

Al respecto manifiesto que he sido informado/a que mis datos personales serán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

El Comité de Evaluación, con domicilio en calle Paseo de la Reforma 135, colonia Tabacalera, ciudad México, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, país México, es el responsable del uso y protección de los datos, por lo tanto, estoy de acuerdo que el apoyo a la candidatura aquí expresada pueda ser corroborado por el Comité de Evaluación reconociendo los alcances del mismo y he sido informado que no se realizará transferencia alguna de sus datos personales, a menos que sean necesarias para atender requerimientos de una autoridad competente, que estén debidamente fundadas y motivadas.

NOMBRE _____

FIRMA _____

Anexo 6.- CONSENTIMIENTO INFORMADO

No omito manifestar que he sido informado(a) clara, precisa y ampliamente, respecto de los procedimientos que implica el apoyo a la presente candidatura, por lo que doy mi consentimiento para que el Comité de Evaluación, pueda recabar mis datos personales e ingresar a la información proporcionada únicamente con fines informativos y de consulta a dicho apoyo.

NOMBRE _____

FIRMA _____